

QUINTERO, 23 ABR. 2015

VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 14 de fecha 12 de febrero de 2015, de Alcaldía, dirigido a Asesor Jurídico solicitando la confección del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Quintero y GNL Quintero S.A.
- 2.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 20 de octubre de 2014 entre la I. Municipalidad de Quintero y GNL Quintero S.A.
- 3.- Anexo de Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 02 de febrero de 2015 entre la I. Municipalidad de Quintero y GNL Quintero S.A.
- 4.- Lo dispuesto en el Artículo N° 4 letra e), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que entre los propósitos de la Municipalidad, está el contribuir a mejorar la calidad de vida de sus vecinos, y el desarrollo sustentable de su comunidad. En este contexto, ha estimado de suma relevancia para el bienestar de sus vecinos y el desarrollo del turismo en la Comuna, la existencia de un paseo peatonal costero que contribuya a destacar los atractivos naturales de las playas de la comuna, atrayendo a sus vecinos y turistas a disfrutar de estos, tanto en la temporada de verano como fuera de esta.
- 2.- Que durante la ejecución del Proyecto las partes detectaron que la intervención de la zona de playa dificulta para la I. Municipalidad el cumplimiento de su obligación de mantener limpio este espacio público. En este mismo contexto, la organización denominada AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL METRO CAR, mostro su interés en ejecutar un plan de limpieza de playas, para el cual requirieron financiamiento, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el Convenio de Colaboración, de fecha 20 de octubre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y GNL Quintero S.A, RUT N° 76.788.080-4, representada por don Antonio Bacigalupo Gittins, C.N.I. para extranjeros N° [REDACTED] y por don Claudio Villanueva Barzelatto, C.N.I. N° [REDACTED]
- 2.- En este mismo acto, atendido a que no hubo aprobación del Convenio matriz, se aprueba el Anexo de Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 02 de febrero de 2015 entre la I. Municipalidad de Quintero y GNL Quintero S.A. RUT N° 76.788.080-4, representada por don Antonio Bacigalupo Gittins, C.N.I. para extranjeros N° [REDACTED] y por don Claudio Villanueva Barzelatto, C.N.I. N° [REDACTED]

- 3.- ENCOMIÉNDESE la ejecución del presente convenio al Dpto. de Administración Municipal.
- 4.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.01.999.004.009, denominado "Otras, otras Transferencias del sector privado".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/jcf

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- SECPLAN
- 4.- Departamento de Asesoría Jurídica
- 5.- Interesado



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
GNL QUINTERO S.A.



En Quintero, a 20 OCT. 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa GNL QUINTERO S.A., RUT N° 76.788.080-4, representada en este acto por don ANTONIO BACIGALUPO GITTINS, C.N.I. para extranjeros N° [REDACTED] y por don CLAUDIO VILLANUEVA BARZELATTO, C.N.I. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Camino Costero N° 901, sector El Bato, comuna de Quintero, en adelante, indistintamente "GNLQ"; en conjunto denominadas las "Partes"; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante también el "Convenio", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- 1) La I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, cuenta entre sus propósitos el contribuir a mejorar la calidad de vida de sus vecinos, y el desarrollo sustentable de su comunidad. En este contexto, ha estimado de suma relevancia para el bienestar de sus vecinos y el desarrollo del turismo en la Comuna, la existencia de un paseo peatonal costero que contribuya a destacar los atractivos naturales de las playas de la comuna, atrayendo a sus vecinos y turistas a disfrutar de estos, tanto en la temporada de verano como fuera de ésta, así como al mayor aprovechamiento de estos espacios públicos en beneficio de las familias de Quintero y sus visitantes.
- 2) La I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO ha obtenido una Concesión Marítima Mayor sobre un sector de terreno de playa y playa, en el lugar denominado Caleta El



Manzano - Loncura, comuna de Quintero, según da cuenta el Decreto Supremo N° 453, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 21 de agosto de 2014. De acuerdo a lo expresado en el mismo Decreto Supremo, el objeto de la concesión es la construcción y emplazamiento de un paseo costero consistente en veredas, plazas, ciclovías y ornamentación, en una superficie de 14.848,14 m².

- 3) GNL Quintero S.A. es una sociedad anónima que, dentro de su giro y entre otras actividades, contempla la operación de una planta de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado y su correspondiente terminal marítimo para la carga y descarga de GNL y su entrega en estado gaseoso a través de gasoductos o bien en estado líquido a través de un patio de carga de camiones. Para el desarrollo de su giro, GNLQ cuenta con instalaciones ubicadas en Camino Costero N° 901, sector El Bato, comuna de Quintero. La construcción de las referidas instalaciones fue objeto de un procedimiento de evaluación ambiental, dentro del cual se contempla el Plan de Medidas de Compensación establecidas en la Resolución Exenta N°323 del 29 de Noviembre de 2005 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de Valparaíso, por la cual GNLQ está obligada a realizar como compensación de impacto ambiental un paseo costero de 2.000 metros de longitud.
- 4) Por lo expuesto, la construcción de un paseo costero en la zona que une la ciudad de Quintero con la localidad de Loncura es un interés coincidente para ambas Partes.

En consecuencia, las partes, de buena fe, acuerdan lo que se establece en las cláusulas siguientes.

PRIMERO: OBJETO

El objeto de este Convenio es la colaboración mutua entre las partes para el desarrollo del proyecto "Paseo Borde Costero Quintero-Loncura", en adelante "El Proyecto", el cual será ejecutado por GNLQ en favor de la I. Municipalidad de Quintero, en cumplimiento de la obligación de compensación de impacto ambiental a que se refiere la Resolución mencionada en el punto 3) de las consideraciones previas, asumiendo GNLQ la obligación

de diseñar y ejecutar las obras a su costo, en forma coordinada con la Municipalidad, y obligándose esta última a prestar su colaboración para el buen término del mismo.

La obligación de colaboración que asume la I. Municipalidad no implica, en ningún caso, que GNLQ podrá eximirse de cumplir las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la ejecución del Proyecto.

Las Partes dejan constancia que el presente instrumento no conlleva una limitación a la autonomía de sus actuaciones para continuar desarrollando, por su propia cuenta e interés, las actividades y demás proyectos que deseen, con entera independencia del presente Convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

GNLQ ejecutará el Proyecto según el Diseño de Arquitectura contenido en el documento denominado "*Memoria del Proyecto Borde Costero Quintero Loncura y las Especificaciones Técnicas*", fechado en Octubre de 2013, elaborado por Cortínez & Pfenninger Arquitectos, que se adjunta a este instrumento como Anexo A, en adelante "el Diseño".

Se deja expresa constancia que el diseño del proyecto corresponde a GNLQ, por lo que la ejecución definitiva podrá mostrar algunas diferencias con el Diseño original. No obstante, por el presente acto, GNLQ se obliga a no introducir cambios sustanciales al Diseño.

El paseo peatonal proyectado tiene una extensión de 2.011 metros de largo, y comprende una superficie total de 18.983,14 metros cuadrados. Las obras del Proyecto se emplazarán en la franja costera comprendida entre el sector de Caleta El Manzano y Caleta Loncura, ambas de la comuna de Quintero.

De conformidad a lo establecido en el Certificado N° 33 de fecha 29 de mayo de 2014, de la Dirección de Obras Municipales de Quintero, los sectores ubicados en los extremos del emplazamiento del Proyecto, específicamente la Plaza de Armas de Quintero y la localidad de Loncura Bajo, sector norte, calle Los Cisternas, Explanada San Pedro y Camino Costero Ruta 5-6 PIV, corresponden a Bienes Nacionales de Uso Público, con una superficie de



36

4.135 m2. El resto del Proyecto se ubica en un Bien Fiscal – terrenos de playa (desde los deslindes del terreno de la FACH hacia el mar).

La ejecución del Proyecto, por tanto, contempla en su trazado, la intervención de Bienes Nacionales de Uso Público bajo la administración de la I. Municipalidad de Quintero y de Bienes Fiscales, actualmente comprendidos en la Concesión Marítima Mayor recientemente otorgada a la misma Municipalidad.

En consideración a lo anterior, y en cumplimiento de la obligación de colaboración que por este instrumento asume, la I. Municipalidad de Quintero autoriza a GNL Quintero S.A. para que, en exclusivo beneficio de la I. Municipalidad de Quintero, pueda intervenir los referidos Bienes Nacionales de Uso Público y Bienes Fiscales bajo Concesión Marítima Mayor, con el único objeto de ejecutar el referido proyecto.

Las obras que se ejecuten en el área correspondiente a la Concesión Marítima deberán ejecutarse dentro del marco definido por el Decreto Supremo N° 453, del Ministerio de Defensa Nacional, de 21 de agosto de 2014, y únicamente para el cumplimiento de su objeto.

TERCERO: AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Al amparo de este Convenio, la I. Municipalidad de Quintero otorgará a GNLQ, en su calidad de ejecutora del Proyecto, todas las autorizaciones, certificaciones y permisos municipales que se ajusten a derecho y que al efecto se requieran para la ejecución del Proyecto y para que GNLQ obtenga de los terceros que corresponda, los permisos y/o aprobaciones necesarios para la completa ejecución del Proyecto.

CUARTO: TITULO LUCRATIVO Y CAUSA DEL CONVENIO

Se deja expresa constancia que GNLQ ejecutará las obras en forma gratuita y en exclusivo beneficio de la I. Municipalidad de Quintero, para dar cumplimiento a su Plan de Medidas de Compensación establecido en la Resolución Exenta N°323 del 29 de noviembre de 2005, de la entonces denominada, Comisión Regional del Medio Ambiente de Valparaíso, siendo esta resolución la causa de su obligación. Es decir, este instrumento no constituye un Convenio a título oneroso, ya que no contempla pago alguno de parte de la I. Municipalidad de Quintero a GNLQ por la ejecución del Proyecto.

QUINTO: COORDINACIÓN

Para los efectos de la correcta ejecución del presente convenio las partes deberán actuar coordinadamente. En tal sentido, con el objeto de facilitar la comunicación entre las partes, durante la ejecución del Proyecto, designan para tal efecto los siguientes coordinadores:

1) I. Municipalidad de Quintero:

Sr. Rubén Gutiérrez Cabrera

e-mail: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

2) GNL Quintero S.A:

Sr./Eliseo Jara Valencia

e-mail [REDACTED]

Teléfono [REDACTED]

Las partes se comprometen a informar debidamente a su contraparte de cualquier cambio en los coordinadores para mantener la fluidez de la comunicación entre ellas.

Además de lo anterior, GNLQ contratará su costo y bajo su cuenta y riesgo un Asesor Técnico de Obras para la I. Municipalidad de Quintero, el cual será designado por esta última.

SEXTO: RIESGOS

Las obras se ejecutarán por cuenta y riesgo de GNL Quintero S.A.

Una vez terminadas y entregadas las obras a la I. Municipalidad, GNLQ no tendrá ninguna obligación de mantención y/o conservación del Borde Costero Quintero-Loncura.

SEPTIMO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República de Chile.



[Handwritten signature]

Para todos los efectos legales que derivan de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta de sentencia de proclamación de alcaldes, Elecciones Municipales 2012, Rol número 320-2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional, V Región de Valparaíso con fecha 30 de noviembre de dos mil doce.

La personería de los representantes de GNL QUINTERO S.A., consta en la escritura de pública de fecha 28 de marzo de 2013, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Pablo González Caamaño.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo municipal que lo apruebe.

Se deja constancia que, el presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en poder de GNLQ.

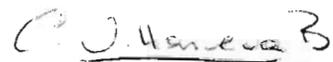
En señal de conformidad, firman



ANTONIO BACIGALUPO GITTINS
RUT Nº [REDACTED]
Rpte. Legal GNLQ



MAURICIO CARRASCO PARDO
RUT Nº [REDACTED]
Alcalde Municipalidad de Quintero


CLAUDIO VILLANUEVA BARZELATTO
RUT Nº [REDACTED]
Rpte. Legal GNLQ



Alicia Nieto Urrea
Secretaria Municipal (s)

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN

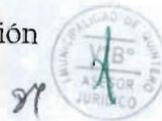
ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO Y GNL QUINTERO S.A.

En Quintero, a 20 FEB. 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa GNL QUINTERO S.A., RUT N° 76.788.080-4, representada en este acto por don ANTONIO BACIGALUPO GITTINS, C.N.I. para extranjeros N° [REDACTED] y por don CLAUDIO VILLANUEVA BARZELATTO, C.N.I. N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Camino Costero N° 901, sector El Bato, comuna de Quintero, en adelante, indistintamente "GNLQ"; en conjunto denominadas las "Partes"; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante también el "Convenio", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- 1) En el mes de octubre de 2014, las partes celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo "El Convenio" con el propósito de colaborar mutuamente en el desarrollo del proyecto "Paseo Borde Costero Quintero-Loncura", en adelante "El Proyecto", el cual será ejecutado por GNLQ en favor de la I. Municipalidad de Quintero, en cumplimiento de la obligación de compensación de impacto ambiental a que se refiere la Resolución Resolución Exenta N°323 del 29 de Noviembre de 2005 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de Valparaíso, consistente en un paseo costero de 2.000 metros de longitud.
- 2) Durante la ejecución del Proyecto las partes detectaron que la intervención de la zona de playa dificulta para la I. Municipalidad el cumplimiento de su obligación de mantener limpio este espacio público. En este mismo contexto, la organización



denominada AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL METRO CAR, mostró su interés en ejecutar un plan de limpieza de playas, para el cual requirieron financiamiento.

- 3) Como parte de sus políticas de relación con la comunidad de Quintero, cuyo objeto es fomentar el diálogo, la confianza y la generación de nuevas iniciativas al interior de ésta, GNLQ coopera con la comunidad de Quintero y, especialmente con su municipio, a cambio del desarrollo efectivo de iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad y condiciones de vida de los habitantes de Quintero.

En consecuencia, las partes, de buena fe, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes convienen que GNLQ coordinará para la I. Municipalidad, y en exclusivo beneficio de ésta y la comunidad de Quintero, un plan especial de limpieza de playas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015. La ejecución de plan de limpieza se desarrollará por un equipo de 17 limpiadores, todos miembros de la "AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL METRO CAR", en cumplimiento del acuerdo suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y los miembros de la referida agrupación que se señalan en la lista adjunta a este documento. Este plan se ejecutará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración, entre GNLQ y AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL METRO CAR, organización que ha manifestado su interés en participar y contribuir con la limpieza del espacio público en el cual ejercen su actividad de carreteleros.

SEGUNDO: El costo total de este programa especial de limpieza de playas se estimó en la suma única y total de \$15.300.000-- , el cual será financiado por GNLQ y la I. Municipalidad de Quintero en partes iguales. Las partes dejan constancia que, atendido que este servicio no forma parte del Proyecto propiamente tal, no se aplica a su respecto lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio originario.

En consideración a lo anterior, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a GNLQ la suma única y total de \$7.650.000.-

yy

1

TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta de sentencia de proclamación de alcaldes, Elecciones Municipales 2012, Rol número 320-2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional, V Región de Valparaíso con fecha 30 de noviembre de dos mil doce.

La personería de los representantes de GNL QUINTERO S.A., consta en la escritura pública de fecha 28 de marzo de 2013, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Pablo González Caamaño.

CUARTO: El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo municipal que lo apruebe.

Se deja constancia que, el presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en poder de GNLQ.

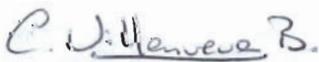
En señal de conformidad, firman



ANTONIO BACIGALUPO GITTINS
RUT Nº [REDACTED]
Rpte. Legal GNLQ



MAURICIO CARRASCO PARDO
RUT Nº [REDACTED]
Alcalde Municipalidad de Quintero



CLAUDIO VILLANUEVA BARZELATTO
RUT Nº [REDACTED]
Rpte. Legal GNLQ



ESMILINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
Secretaria Municipal

24